

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL
DEL 25 DE ABRIL DE 2019 AL 17 DE FEBRERO DE 2020

  Federación
Nacional de Fútbol

RECIBIDO
06 DIC 2021

FIRMA:  HORA: 8:58

2581



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2021

Guatemala, 29 de noviembre de 2021

Señor
Gerardo Enrique Paiz Bonifasi
Presidente del Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Fútbol

Señor (a) Presidente del Comité Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-DC-0079-2021, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público.
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL
DEL 25 DE ABRIL DE 2019 AL 17 DE FEBRERO DE 2020**



ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	3
Área Financiera	3
Comentarios	3
Conclusiones	10
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	11
ANEXOS	
Nombramiento	
Formulario Estadístico	
Forma SR1	
Otros	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Guatemala, 17 de noviembre de 2021

Señor
Gerardo Enrique Paiz Bonifasi
Presidente del Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Fútbol

Señor (a) Presidente del Comité Ejecutivo:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-DC-0079-2021 de fecha 12 de febrero de 2021 hemos efectuado examen especial de auditoría en el (la) Federación Nacional de Fútbol, con el objetivo de examinar, evaluar y revisar documentación específica concerniente a establecer si los requisitos de las bases de cotización, de los eventos identificados con los Números de Operación de Guatecompras 10264485 y 12046337, se encuentran dentro de lo establecido en la legislación y normativa aplicable, en atención a la Gestión No. 465110 de fecha 04 de marzo de 2020, con respecto a los hechos denunciados por el Licenciado Cristóbal Padilla Laguna.

Nuestro examen se basó en la evaluación y verificación de la información y documentación certificada de los eventos de cotización identificados con los NOG 10264485 y 12046337, durante el período comprendido del 25 de abril de 2019 al 17 de febrero de 2020.

La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): LICDA. NANCY CAROLINA SOTO RAXON (COORDINADOR) Y LIC. JULIO FERNANDO MOREJON MAYEN (SUPERVISOR)

Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

ÁREA FINANCIERA

Licda. NANCY CAROLINA SOFE RAXON
Coordinador Gubernamental



Lic. JULIO FERNANDO MOREJON MAYEN
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala –FEDEFUT–, fue fundada en el año 1919, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la máxima autoridad del fútbol federado en Guatemala. Está constituida por una duración indefinida. Su sede se encuentra en la Ciudad de Guatemala, Ejercerá autoridad en toda la República de Guatemala. La FEDEFUT es miembro de la FIFA, CONCACAF y UNCAF, según lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo No. 58/2018-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

Función

El Decreto No. 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en su Artículo 100, establece que las federaciones y asociaciones deportivas nacionales tienen como función el gobierno, control, fomento desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo No. 232.

El Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos No. 2. Ámbito de Competencia; No. 4 Atribuciones, literal n), Promover mecanismos de lucha contra la corrupción y No. 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos: 28. Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literal c) Emitir nombramientos para realizar los exámenes especiales de auditoría, auditorías concurrentes y presencia de verificación; y 57. Independencia de funciones del auditor gubernamental.

Acuerdo No. A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento (s) S09-DC-0079-2021 de fecha 12 de febrero de 2021.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Evaluar los requisitos establecidos en las Bases de Cotización de los eventos identificados con los Números de Operación de Guatecompras (NOG) 10264485 y 12046337, publicados durante el período comprendido del 25 de abril de 2019 al 17 de febrero de 2020.

Específicos

Establecer si dentro de las Bases de Cotización de los eventos identificados con los NOG 10264485 del año 2019 y 12046337 del año 2020, se incluyeron los requisitos siguientes: a) Que el oferente individual o empresarial, deberían tener representación de una firma internacional y b) Presentar certificación extendida por la Superintendencia de Bancos, en la que se indique que el socio de la firma de auditoría externa se encuentra en la nómina de los contadores públicos y auditores facultados para firmar los dictámenes solicitados en las bases, de conformidad con el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos.

De ser afirmativo el objetivo anterior, verificar si dichos requisitos estaban contemplados en la normativa siguiente: a) Ley de Contrataciones del Estado; b) Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala; c) Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y d) Reglamento del Programa de Desarrollo de la FIFA. En caso que dichos requisitos no estuvieran en la normativa citada, establecer si las autoridades de la Federación Nacional de Fútbol, estaban facultados para incluirlos en las Bases de Cotización y descalificar a los oferentes que no cumplieran con estos requisitos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, se realizó con base en la revisión y análisis de la documentación certificada proporcionada por funcionarios de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, específicamente la documentación de respaldo de cada una de los eventos de cotización, identificados con los NOG



10264485 y 12046337, publicaciones efectuadas en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, durante el período comprendido del 01 de abril de 2019 al 28 de febrero de 2020.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

NOG 10264485 Servicios de Auditoría Externa para realizar Auditoría Estatutaria y de Estados Financieros a la "Federación Nacional de Fútbol de Guatemala", en cumplimiento a los objetivos contenidos en el Reglamento del Programa de Desarrollo -FORWARD- 2.0 de la Federación Internacional de Fútbol Asociado -FIFA-, durante el período del 01/01/2018 al 31/12/2018.

Bases de Cotización

Mediante Resolución No. SGAA-FEDEFUT-02-2019 de fecha 09 de abril de 2019, se resolvió autorizar la adquisición de los Servicios de Auditoría Externa, para realizar Auditoría Estatutaria y de Estados Financieros a la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, durante el período del 01/01/2018 al 31/12/2018.

Se verificó si en el contenido de las Bases de Cotización se incluyeron los siguientes requisitos:

- a) Que el oferente individual o empresarial, deberían tener representación de una firma internacional y
- b) Presentar certificación extendida por la Superintendencia de Bancos, en la que se indique que el socio de la firma de auditoría externa se encuentra en la nómina de los contadores públicos y auditores facultados para firmar los dictámenes solicitados en las bases, de conformidad con el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos.

A lo cual se confirmó que en las bases del evento de cotización se describe lo siguiente:

Características Generales

En el presente proceso, podrán participar firmas de auditoría externa de reconocida experiencia y reputación, inscritas en el Registro de Auditores



Externos de la Superintendencia de Bancos, que forman parte de firmas de auditoría internacionales y que comprueben poseer personal con preparación técnica y capacidad profesional. Dentro del equipo de trabajo, la firma de auditoría externa deberá incluir asesores con experiencia en Auditoría Estatutaria y de Estados Financieros realizadas a entidades que reciben fondos del extranjero.

12. Condiciones Para Ofertar

12.1 Documentación Que Deberán Presentar Los Oferentes:

...j. Representación de Firma de Auditoría Internacional. (Considerado como requisito fundamental)

18.1 Descripción De Los Criterios De Calificación De Ofertas:

...C. Capacidad Técnica:

Se evaluará al personal técnico según las capacidades siguientes:

No.	Descripción	Puntos a asignar
a	Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal	05 puntos
b	Enfoque metodológico y plan de trabajo	10 puntos
c	Que cuenta con representación de Firma de Auditoría Internacional	20 puntos

Fuente: Bases de Cotización

De acuerdo a lo anteriormente descrito, se confirma que los requisitos establecidos en el objetivo específico 3.2.1, sí fueron incluidos en las Bases de Cotización del evento identificado con el NOG 10264485.

NOG 12046337 Servicios de Auditoría Externa para realizar Auditoría Estatutaria y de Estados Financieros a la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, durante el período del 01/01/2019 al 31/12/2019

Bases de Cotización

Mediante Resolución No. SGAA-FEDEFUT-06-2020 de fecha 17 de febrero de 2020, se resolvió autorizar los documentos y las bases de la adquisición de los Servicios de Auditoría Externa para realizar Auditoría Estatutaria y de Estados Financieros a la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, durante el período del 01/01/2019 al 31/12/2019.

Se verificó si en el contenido de las Bases de Cotización se incluyeron los siguientes requisitos:



a) Que el oferente individual o empresarial, deberían tener representación de una firma internacional y

b) Presentar certificación extendida por la Superintendencia de Bancos, en la que se indique que el socio de la firma de auditoría externa se encuentra en la nómina de los contadores públicos y auditores facultados para firmar los dictámenes solicitados en las bases, de conformidad con el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos.

A lo cual se confirmó que en las Bases de Cotización, se describe lo siguiente:

En el numeral 4 Características Generales:

"...4.2. En el presente proceso, podrán participar firmas de auditoría externa Individuales o Jurídicas que posean experiencia en este tipo de Auditorías indicadas en el numeral 4.1 y que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas Civiles no lucrativas, que cuenten con una representación vigente de una Firma Internacional y que por lo menos haya sido representante durante los últimos 5 años previos a presentar la oferta, que se encuentre inscrita en los diferentes registros como el de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, Registro de Precalificados de Finanzas Públicas, además que se encuentren inscritas en el Registro de Firmas de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos y otros registros de Precalificados cuando corresponda."

En el numeral 13. Requisitos No Fundamentales:

...13.15. Certificación extendida por la Superintendencia de Bancos, en la que se indique que el socio de la firma de auditoría externa se encuentra en la nómina de los contadores públicos y auditores facultados para firmar los dictámenes solicitados en las presentes bases, de conformidad con el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos.

En el numeral 18. Descripción de los Criterios de Calificación de Ofertas:

...B. Experiencia del Personal de la Firma de Auditoría y Respaldo Internacional. Se evaluará con un total de 35 puntos de la siguiente manera:



No.	Descripción	Puntos a asignar
a	Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal	10 puntos
b	Enfoque metodológico y plan de trabajo	15 puntos
c	Que cuenta con representación de Firma de Auditoría Internacional	10 puntos

Fuente: Bases de Cotización

De acuerdo a lo anteriormente descrito, se confirma que los requisitos establecidos en el objetivo específico 3.2.1; sí fueron incluidos en las Bases de Cotización del evento identificado con el NOG 12046337.

Base legal utilizada en los eventos de cotización

De acuerdo al oficio No. OF-090-2021-C-JPPC, de fecha 30 de julio de 2021, el Jefe del Departamento de Compras de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, indicó que la base legal utilizada dentro de las bases de los concursos fueron:

a) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, el que en su Artículo 1, establece: "...En los procesos de adquisiciones que se realicen con recursos de préstamos externos provenientes de operaciones de crédito público o donaciones a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades, se aplicarán las políticas y los procedimientos establecidos por los entes financieros o donantes considerándose estas disposiciones como norma especial. Se deberá aplicar, de forma complementaria, las disposiciones contenidas en la presente Ley, siempre que estas adquisiciones no afecten o contradigan las políticas y procedimientos de adquisiciones establecidos por los entes financieros o donantes. Si dichos entes financieros o donantes no tienen regulación establecida para tal fin, se aplicará lo establecido en la presente Ley . En todas las adquisiciones que se realicen con recursos de préstamos externos provenientes de operaciones de crédito público, se deberá cumplir con un proceso de concurso competitivo, bajo responsabilidad del organismo ejecutor. En todos los casos, deberá utilizarse el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS".

b) Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. Los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobados mediante la Resolución No. 58/2018-CE-CDAG, en el Artículo 45, establece: "...La Comisión de Auditoría y Conformidad, se encargará de verificar la fiabilidad y corrección de



la información financiera y revisará los estados financieros,... y el informe del Auditor Externo...". Además en el Artículo 74, establece: "El Auditor Externo será un profesional cualificado e independiente quien revisará las cuentas aprobadas por la Comisión de Finanzas de forma anual, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y presentará un informe a la Asamblea...".

c) Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Las bases de los eventos de cotización no citan la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

d) Reglamento del Programa de Desarrollo Forward de la FIFA (FIFA Forward 2.0). Artículo 15. Las Federaciones miembro o confederaciones que hayan recibido fondos en el marco del Programa Forward deberán contratar los servicios de un auditor estatutario debidamente calificado, conforme a la legislación nacional, a fin de que éste realice tareas de auditoría con respecto a todas las cuentas y las finanzas de las federaciones miembro y las confederaciones, incluidos los fondos procedentes de la FIFA.

e) Circular No. 1659, de fecha 10 de enero de 2019 ZBO/coj, Reglamento del Programa de Desarrollo Forward de la FIFA («FIFA Forward 2.0») literal B. Informe de la auditoría central (Artículo 16). Todas las federaciones miembro se someterán a una auditoría central de los fondos de desarrollo que hayan recibido anualmente. La auditoría central comprenderá el análisis de la documentación presentada y visitas de los auditores independientes nombrados por la FIFA entre el 1 de julio y el 30 de agosto de cada año.

Por otra parte, por medio del requerimiento No. CGC-DAAD-CUA67379-OF-002-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, se solicitó a los funcionarios de la Federación Nacional de Fútbol, que indicaran las razones por las cuales los requisitos descritos fueron incluidos en las Bases de Cotización de los eventos identificados con el NOG 10264485 y 12046337, a lo que por medio del oficio No. OF-118-2021-JPPC, de fecha 27 de septiembre de 2021, el Jefe del Departamento de Compras de la Federación Nacional de Fútbol, Licenciado Juan Pablo Pozuelos Cardona, respondió describiendo que la razón por la cual fueron incluidos los requisitos en las Bases de Cotización, corresponde a poder contar con una calidad de alto nivel para el servicio de auditoría, ya que con la información se pretende evaluar objetivamente a los proveedores oferentes en los NOG 10264485 y 12046337, así también, indicó que incluir solamente la calidad para criterios de calificación es muy subjetiva dentro de este término determinar la buena disposición con la cual cuenta un proveedor, a fin de establecer un servicio con el cual se perciba que cuenta con los estándares necesarios para un trabajo eficaz y eficiente.



Registro de Auditores Externos

Legislación Aplicable

Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros

Capítulo III Régimen de Empresas Especializadas en Servicios Financieros y Empresas de Apoyo al Giro Bancario, Artículo 39. Normas contables, de información y auditoría externa. La Junta Monetaria deberá normar de manera general las operaciones contables, la información que deberá divulgarse al público y los requisitos mínimos que deben incorporarse en la contratación y alcance de las auditorías externas de las empresas a que se refiere el presente capítulo; asimismo, que los auditores externos estén debidamente inscritos en el registro que para el efecto lleve la Superintendencia de Bancos.

Decreto No. 18-2002, Ley De Supervisión Financiera

Artículo 1. Naturaleza y objeto. La Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

Artículo 3. Funciones. Para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, las funciones siguientes:

ñ) Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas;

o) Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas, y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; de los directores, funcionarios superiores y representantes legales de las entidades referidas, así como de auditores externos, agentes de seguros, y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus 5 fines;...



Resolución JM-45-2015 de la Junta Monetaria

Reglamento para el Registro de Auditores Externos

Artículo 1. Objeto. Este reglamento tiene por objeto regular lo relativo a la inscripción de los auditores externos que presten servicios de auditoría externa a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, en el Registro que para el efecto debe llevar dicho órgano supervisor.

Artículo 2. Solicitud. La solicitud para la inscripción de los auditores externos deberá ser presentada por el interesado en forma escrita a la Superintendencia de Bancos, en el formulario que para el efecto establezca el ente supervisor.

b) Profesionales que ejercen en forma asociada:

...6. Fotocopia del documento con el cual se acredite la representación de la firma de auditoría extranjera, cuando fuere aplicable;...

Requisito para el ejercicio de la profesión

En el Decreto No. 72-2001, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, se establece cuáles son los requisitos de calidad para poder ejercer como profesional y qué deben exigir las entidades al momento de su contratación:

Artículo 5. Requisitos de Calidad. Para el ejercicio de las profesiones universitarias, es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento. Las autoridades competentes de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas y las Municipalidades, están obligadas a establecer con precisión, qué cargos requieren para su ejercicio la calidad de profesional universitario, en el grado de licenciatura.

Opinión Jurídica

El equipo de auditoría solicitó Opinión Jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, a lo que por medio del oficio No. DIRECCIÓN-DAJ-OPINIÓN-530-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el asesor jurídico, licenciado Jaime de Jesús Rodríguez Meza, describe que es de vital



importancia lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al instituir en las convocatorias o concursos para las modalidades de contratación regulados en la Ley, que podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales, además de los detallados en los Artículos 19, 22 y 23 de la Ley, ésto según el Artículo 17 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conclusiones

Se estableció que dentro de las Bases de Cotización de los eventos identificados con los NOG 10264485 del año 2019 y 12046337 del año 2020, fueron incluidos los requisitos siguientes: a) Que el oferente individual o empresarial, deberían tener representación de una firma internacional y b) Presentar certificación extendida por la Superintendencia de Bancos, en la que se indique que el socio de la firma de auditoría externa se encuentra en la nómina de los contadores públicos y auditores facultados para firmar los dictámenes solicitados en las bases, de conformidad con el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos.

Se verificó que los requisitos del párrafo anterior, no están contemplados en: a) Ley de Contrataciones del Estado; b) Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala; c) Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y d) Reglamento del Programa de Desarrollo de la FIFA, sin embargo, de acuerdo al Artículo 17 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que en los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de contratación regulados en la Ley, se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales, además de los detallados en los Artículos 19, 22 y 23 de la Ley, por lo que las autoridades de la Federación Nacional de Fútbol, estaban facultados para incluir los requisitos descritos en el párrafo anterior en las Bases de Cotización, criterio que consideró la Junta de Cotización, para calificar las ofertas recibidas y adjudicar el evento, para continuar con el proceso de contratación.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

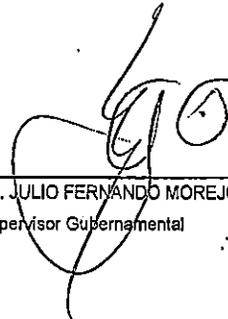
No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JUAN CARLOS RIOS AREVALO	PRESIDENTE COMITE DE REGULARIZACION	25/04/2019 - 31/05/2019
2	GERARDO ENRIQUE PAIZ BONIFASI	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/06/2019 - 17/02/2020



**8. COMISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


Licda. NANCY CAROLINA SOTO RAXON
Coordinador Gubernamental



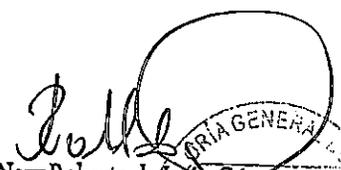

Lic. JULIO FERNANDO MOREJON MAYEN
Supervisor Gubernamental

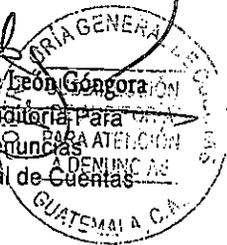


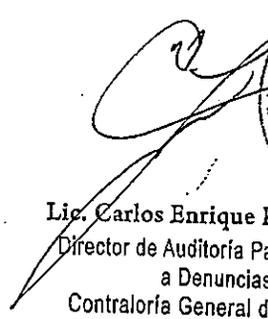
RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículo 28. "Informes de auditoría... Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medio de prueba en juicio y fuera de él". y Artículo 29. "Independencia. Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditados. En la misma forma son responsables de su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental". Por consiguiente y de conformidad con lo indicado, el Director y Subdirector de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, únicamente firman en conocimiento de lo actuado por el Equipo de Auditoría

INFORME CONOCIDO POR:


Lic. Nery Roberto de León Gongora
Subdirector de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas




Lic. Carlos Enrique Palma Lobo
Director de Auditoría para Atención
a Denuncias
Contraloría General de Cuentas





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
No. S09-DC-0079-2021 ÁREA FINANCIERA**

RECORRIDO DE OFICINA

**CUA: 67379
F1-11**

Guatemala, 12 de febrero de 2021

Equipo de Auditoría

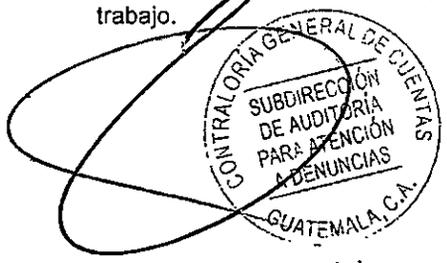
JULIO FERNANDO MOREJON MAYEN (Supervisor Gubernamental)
NANCY CAROLINA SOTO RAXON (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a lo que establece el artículo 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4 literal n) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 28 literal c) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en la FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL para que realicen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, según gestión No. 465110.

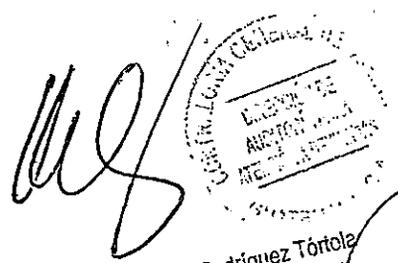
Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de éste nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de su actuación los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de quince (15) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.



Lic. Luis Eduardo Lemus Arias
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



Lic. Walfred Orlando Rodríguez Tórtola
Director de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Handwritten notes: "Cindy Boh", "25/02/2021", "09:27 am"



**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : NANCY CAROLINA SOTO RAXON en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL, según nombramiento S09-DC-0079-2021, de fecha 12/02/2021, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignent en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 12 de Febrero de 2021

f) 
AUDITOR GUBERNAMENTAL





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JULIO FERNANDO MOREJON MAYEN en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL, según nombramiento S09-DC-0079-2021, de fecha 12/02/2021, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

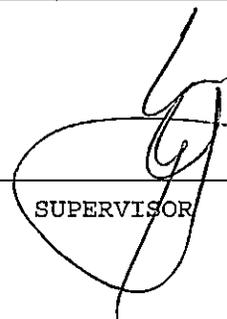
Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 12 de Febrero de 2021

f)  

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No.

[Empty box for number]

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1.1 DATOS GENERALES

1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO: FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL

1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENCE: CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

1.3 TIPO DE ENTIDAD: Administración central (Gobierno) [], Descentralizada [], x Autónoma [], Municipalidades [], Entidades Especiales []

1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO: F1-11

1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS

1.6 NOMBRAMIENTO No.(s): S09-DC-0079-2021

1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S): GUATEMALA, 12 DE FEBRERO DE 2021

1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS: Licda. Nancy Carolina Soto Raxón, Auditor, Lic. Julio Fernando Morejón Mayen, Supervisor Gubernamental

1.9 CODIGO (Exclusivo estadística): []

1.10 PERIODO AUDITADO: DEL Día 25 Mes 4 Año 2019 AL Día 17 Mes 2 Año 2020 No. MESES AUDITADOS: 11

2.2 AUDITORIA

2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN: EXAMEN ESPECIAL, A SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO

2.2 TOTAL MONTO AUDITADO: Q 120,000.00

Saldo anterior*	Q	-
Ingresos	Q	-
Egresos	Q	120,000.00

*Ingresar únicamente si es examen especial

2.5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	No. Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros	Q	-
TOTAL	Q	-

*Si es más de una obra agregar anexo

3.3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1 *SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		

3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		

3.3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo

6 OBSERVACIONES

Examen especial de auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, según Gestión No. 465110 de fecha 04 de marzo de 2020, en la Federación Nacional de Fútbol, para evaluar los requisitos de las bases de cotización de los eventos identificados con los NOG 10264485 del año 2019 y 12046337 del año 2020, no se reportan hallazgos ni movimiento presupuestario.

4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado

Modificaciones (+) ó (-)

Vigente

Ejecutado

Por devengar

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
LICDA. NANCY CAROLINA SOTO RAXÓN	AUDITOR GUBERNAMENTAL	[Firma]
LIC. JULIO FERNANDO MOREJON MAYEN	SUPERVISOR GUBERNAMENTAL	[Firma]
Guatemala, noviembre de 2021		



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección:	SUBDIRECCION DE ATENCION A DENUNCIA CIUDADANA
Nombre de la Entidad:	FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL
Nombre de Cuentadancia:	F1-11 FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL
Tipo de Auditoría:	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA A REQUERIMIENTO DE SOCIEDAD CIVIL
Nombramiento:	S09-DC-0079-2021
Período Auditado:	25/04/2019 - 17/02/2020
Auditor Gubernamental:	Licda. NANCY CAROLINA SOTO RAXON
Auditor Independiente:	
Supervisor:	Lic. JULIO FERNANDO MOREJON MAYEN

Fecha: Guatemala, 17 de noviembre de 2021


Licda. NANCY CAROLINA SOTO RAXON
Auditor Gubernamental
Coordinador



MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE

Código	Unidad Solicitante	Fecha
50	CENTRO DE GESTION DE DENUNCIAS CIUDADANAS Y VENTANILLA DE DOCUMENTOS ESPECIALES	04/03/2020
Ref. Documento	Entidad	Folios y Anexos
REP. 1722	PARTICULARES VARIOS	5
Interesado	CRISTOBAL PADILLA LAGUNA	
Dirigido a:	SAD	
Exp. Entregado por:		DPI

#706
Coahuila

Para seguimiento a su trámite:

Puede llamar al Teléfono: 2417-8700.
Ext. 1116 Finiquitos y 3012 Secretaría General
Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas



INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

#706
Cewatemala

CENTRO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS Y VENTANILLA DE DOCUMENTOS ESPECIALES DIRECCION DE AUDITORIA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS			
Reporte de Denuncia Identificada No.1722-I / Año 2020			
IDENTIFICACION DE LA DENUNCIA	Gestión: 465110	Código: 11728952	Acceso: 440346
Denuncia recibida por medio de:	PBX 1506	CORREO ELECTRONICO	FORMULARIO y/o PETICION ESCRITA *
Datos	M *	F	GRUPAL
Denunciante	Licenciado Cristobál Padilla Laguna, Contador Público y Auditor		
No. de DPI	NO INDICA		
Dirección para notificación /Teléfono	Manzana L, Casa L35, zona 10, Residencial Vista Azul, Cuchilla del Carmén, Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala		
Persona/ Entidad denunciada	FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA		
Descripción	Denuncia que la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, ha solicitado requisitos que se encuentran fuera de la ley y disposiciones reglamentarias, que niegan el acceso a los concursos publicados y creando preferencia únicamente para determinado grupo de oferentes.		
Solicitud	Que se practique una auditoría.		
La denuncia consta de:	5 folios		
INFORMACIÓN INTERNA			
Entidad Denunciada / Tipo de Denuncia	Federaciones Varías / #. 169, CRUIZ	Actuación anómala y/o corrupta	
Observaciones			

#169
46510
PÁG. 001 DE 001

**CRISTOBAL PADILLA LAGUNA
CONSULTOR DEL ESTADO DE GUATEMALA
DECLARACION DE HECHOS**

Página 1 de 3

Guatemala, 02 de marzo de 2020

Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
Presente



De mis consideraciones:

El suscrito Licenciado CRISTOBAL PADILLA LAGUNA, Contador Público y Auditor en el ejercicio liberal de la profesión, Consultor del Estado, se dirige acustado, haciendo presente su preocupación por una serie de situaciones de injusticia y discriminación que me está afectando a mí en lo particular, pero que también podría pasar lo mismo con un grupo de profesionales Contadores Públicos y Auditores o Consultores del Estado, en relación con la participación en los eventos públicos para el desarrollo de servicios de auditoría a entidades de este sector, pese a estar debidamente calificado en inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), contar con una amplia experiencia en estos temas y cumplir con los requisitos de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

Es así como los funcionarios de la entidad Federación Nacional de Fútbol de Guatemala han cometido atropellos contra los profesionales CPA, solicitando requisitos que están fuera de la Ley y disposiciones legales, y por consiguiente negando el acceso a los concursos por medio del establecimiento de condiciones que denotan la preferencia hacia oferentes específicos. Tales actos en menos cabo de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el Reglamento de la FIFA y de los estatutos de la FEDEFUT y demás disposiciones de carácter legal.

Sobre este tema en el caso de los Números de Operación GUATECOMPRAS (NOG) 10264485 del año 2019 y 12046337 del presente año 2020 indican los requisitos de las bases:

1. Representación de firma internacional (ambos eventos de la auditoría 2019 y 2020); y
2. Certificación extendida por la Superintendencia de Bancos, en la que se indique que el socio de la firma de auditoría externa se encuentra en la nómina de los contadores públicos y auditores facultados para firmar los dictámenes solicitados en las presentes bases, de conformidad con el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos (evento de la auditoría 2019 y 2020).

Considero que ambos requisitos no son apropiados para estos procesos, ni tampoco están en Ley: El primero no está dentro del reglamento para los procesos de auditoría a nivel local o de país, en tal sentido el artículo 15 del Reglamento de Desarrollo de la FIFA «FORWARD 2.0» indica: "Las federaciones miembro o las confederaciones que hayan recibido fondos en el marco del programa Forward deberán contratar a un auditor local del programa de la FIFA (auditor estatutario u otro auditor independiente que posea la formación estipulada por la legislación local para prestar servicios relacionados con la auditoría de la totalidad de los fondos del programa. El reglamento de la FIFA es de aplicación obligatoria por parte de las Federaciones miembros. **En relación al segundo** me permito aclarar que la RESOLUCIÓN JM-45-2015 de la JUNTA MONETARIA, según su objeto (Ref.: art. 1) regula lo relativo a la inscripción de los **auditores externos que presten servicios de auditoría externa a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.** La FEDEFUT no es una entidad sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

**CRISTOBAL PADILLA LAGUNA
CONSULTOR DEL ESTADO DE GUATEMALA
DECLARACION DE HECHOS**

Página 2 de 3

Las situaciones antes referidas afectan el acceso a los profesionales que estamos inscritos en el Registro General de Adquisiciones para este tipo de servicios y van en detrimento del desarrollo de nuestra profesión.

Se hizo del conocimiento de tales situaciones a la Unidad de Compras de la FEDEFUT a través del sistema GUATECOMPRAS (Inconformidades: A3659895, A3660656 y A3563219) y su respuesta fue que tales argumentos son improcedentes e incluso desconocen lo que indica el art. 4 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria (se adjunta dos inconformidades y su nivel de respuesta a efecto de constatación de los expuesto por el usuario comprador del sistema)

En relación al nivel de respuesta recibido por parte de la Unidad de Compras FEDEFUT (usuario comprador) en donde indican que **"el Artículo 4 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria según Decreto 72-2001 hace referencia únicamente a la Constitución y Registro de un Colegio Profesional"**; tal repuesta denota el desconocimiento absoluto del usuario.

SEÑOR CONTRALOR, solicito a usted que en el ejercicio de lo dispuesto en el Art. 232 de la Constitución Política de Guatemala, el Art. 2 y 4 de Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, se digne disponer a quien corresponda, emprenda las investigaciones y acciones necesarias en relación al contenido de las bases para la contratación de los servicios descritos en los eventos NOG No. **10264485 del año 2019 y 12046337 del presente año 2020** con respecto a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, a los estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala; a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; y al Reglamento de Desarrollo de la FIFA, poniendo fin así a actos abusivos que resultan perjudiciosos para nuestra profesión.

Saluda atentamente a Ud.

Lic. Cristóbal Padilla Laguna, CPA
Consultor del Estado
Miembro CPA: 1442

Cristóbal Padilla Laguna
Consultor Público y Auditor
Colegiado CPA 1442

Anexo:

Toda la información sobre este tema y de estos eventos son de fácil acceso en el portal GUATECOMPRAS y su contenido puede ser observado y constatado en los eventos NOG: **10264485 del año 2019 y 12046337 del presente año 2020**, en donde consta en el **historial de acciones, las bases de la auditoria, respuesta de las preguntas relacionadas, y cuadro de calificación**; también contiene las operaciones del concurso y en el se pueden observar las **inconformidades**.

Así mismo la Circular nº 1659, Zúrich, 10 de Enero de 2019 de las **FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA** que contiene el **Reglamento del Programa de Desarrollo Forward de la FIFA («FIFA Forward 2.0»)** es pública y de fácil acceso en la página Web de la FIFA o en Google.

7

**CRISTOBAL PADILLA LAGUNA
CONSULTOR DEL ESTADO DE GUATEMALA
DECLARACION DE HECHOS**

Página 3 de 3

Se adjunta dos (2)

1. Del día 21 de febrero 2020, se presento inconformidad derivado del análisis y estudio de las bases, y como era de esperar fue declarada improcedente, detalle de la inconformidad A3659895, 2 páginas; y
2. El día 24 de febrero 2020, derivado del nivel de respuesta a la primera inconformidad y a efecto de dejar incorporado en el sistema GUATECOMPRAS mis observaciones se presento una segunda inconformidad, y también como era de esperar fue declarada improcedente, detalle de la inconformidad A3660656, 2 páginas.
3. Por considerar de suma importancia se adjunta documento de preguntas y respuesta del NOG: **10264485 en donde la Unidad de Compras confirma que "La representación internacional se requiere a solicitud y cumplimiento de normativa internacional según (FIFA)",** tal criterio fue razón de descalificación y se aplico a las propuestas presentadas por los oferentes, 2 páginas.

Para terminar mi exposición señalo

Mi inconformidad presentada fue apegada al mandato indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y lo único que perseguía era aclarar las deficiencias e incongruencias en dicho proceso y por consiguiente que la FEDEFUT hiciera las correcciones permitentes, dado la duda razonable que existía, para participar en mi calidad de oferente del Estado;

El infrascrito deja constancia que, está enterado del delito de perjurio y de la pena relativa al mismo, así como del delito de falso testimonio y de las consecuencias penales derivadas de la falta a la verdad, en tal sentido: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que es ciudadano guatemalteco en el ejercicio liberal de la profesión de Contador Público y Auditor; e) que se encuentra en plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos civiles, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones:

1. En el municipio de Santa Catarina Pínula en la Manzana L, Casa L35, Zona 10, Residencial Vista Azul, Cuchilla del Carmen.
2. Así mismo agrego a la información que antecede mis teléfonos y e-mail: + 502 5987-1213 y +502 2442-7860; y cpadillaconsultores@gmail.com.

Acompaño tres (3) copias simples del presente memorial y de la documentación adjunto al mismo:

1. Junta Directiva del Colegio de Contadores Publico y Auditores, a efecto de conocimiento y traslado al Tribunal de Honor;
2. ~~Secretario General Administrativo, Federación Nacional de Fútbol de Guatemala (FEDEFUT); y~~
3. Archivo PLC: Cristóbal Padilla Laguna.

No habiendo nada más que hacer constar y enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales de la presente declaración.